

## **NORMAS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

### **PROTOCOLO 22. Información y participación de las familias. Objetividad de la evaluación y reclamaciones.**

En la Orden de 4 de noviembre de 2015, en la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regula la información y participación de las familias, así como la objetividad de la evaluación y las reclamaciones.

#### **1. Participación de las familias en la evaluación.**

El **Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero**, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, dispone en su **artículo 16** que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio**, reguladora del Derecho a la Educación, **los padres, madres o tutores legales** deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos, hijas o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación, promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo, y **tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados.**

Por otra parte, el **artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, recoge los derechos del interesado en el procedimiento administrativo, entre los que se encuentra el **derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados.**

Por todo esto, y en aplicación de la normativa vigente, **los docentes deberán facilitar el acceso a copias de los exámenes o documentos de las evaluaciones que se realicen**, si los padres, madres o tutores legales se lo requirieran. El procedimiento para esto se realizará solicitando, por parte de los interesados, la petición por escrito al tutor/a de su hijo, hija o tutelado. Dicha petición deberán entregarla en Secretaría, para darle registro de entrada. De la misma la Jefatura de Estudios se quedará con una copia. Una vez sea requerida, el profesor/a tutor/a tendrá de plazo 3 días desde la petición formulada, para entregar copia de lo solicitado, o bien en formato papel, o bien escaneando el documento, que se enviará al correo electrónico de los interesados. Todo ello, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa aplicable en dicha materia.

#### **2. Información a las familias sobre los procesos de evaluación.**

Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los maestros tutores y las maestras tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o a quienes ejerzan la tutela legal sobre la evolución escolar de sus hijos o hijas. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectados en el grado de

adquisición de las competencias clave y en la consecución de los objetivos de cada una de las áreas. A tales efectos, los maestros tutores y las maestras tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.

Toda información que se dé a los padres, madres o tutores legales del alumnado deberá quedar registrada por escrito en un acta, por parte del profesor tutor o profesora tutora. De igual modo, se registrarán todas aquellas reuniones llevadas a cabo con los padres, madres o tutores legales, que se consideren de importancia relevante. Las actas de tutorías serán custodiadas por el tutor o la tutora a largo de todo el ciclo, al final del cual se entregarán a la Jefatura de Estudios que las tendrá custodiadas al menos dos años más. Igualmente si un profesor o profesora no continuara en el siguiente curso, se las dará a la Jefa de Estudios para su custodia.

Al comienzo de cada curso escolar, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado dará a conocer al alumnado y a sus familias los objetivos de cada una de las áreas curriculares, las competencias clave, los criterios de evaluación, calificación y promoción, y los procedimientos de reclamación incluidos en los proyectos educativos y, en su caso, las medidas de apoyo educativo y las adaptaciones curriculares derivadas de las necesidades que presente el alumnado. Dicha información se dará en la primera reunión con las familias que tendrá cada tutoría a principio de curso.

Al menos tres veces a lo largo del curso, las personas que ejerzan la tutoría informarán por escrito a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre el aprovechamiento académico de éste y la evolución de su proceso educativo. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en el proceso de aprendizaje.

Al finalizar el curso, se informará por escrito a los padres, madres o quien ejerza la tutela legal del alumnado acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas áreas cursadas y el nivel competencial alcanzado cuando corresponda al final de un ciclo. Asimismo, se informará sobre la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumnado alcance los objetivos establecidos en cada una de las áreas y desarrolle las competencias clave.

### **3. Objetividad de la evaluación.**

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de su aprendizaje para que la información que se obtenga a través de los procedimientos de evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

A tales efectos, se han establecido medidas en el centro docente que garantizan la objetividad del proceso de evaluación.

#### **4. Solicitud de aclaraciones y procedimiento de reclamaciones.**

Los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas, así como sobre la decisión de promoción, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos se haya determinado en el centro docente. Dicho procedimiento respeta los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor.

Si una vez obtenidas dichas aclaraciones los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado quisieran manifestar su disconformidad con el resultado de las evaluaciones o con las decisiones finales que se adopten como consecuencia de las mismas, podrán presentar reclamaciones ante el tutor o tutora, según el procedimiento establecido en el centro.

Corresponderá a la dirección del centro docente resolver de manera motivada las reclamaciones presentadas, previo informe del equipo educativo al respecto y comunicar dicha resolución a las personas interesadas antes de la finalización del curso escolar.

#### **PROCEDIMIENTO PARA OÍR AL PADRE, MADRE O TUTORES LEGALES DEL ALUMNADO PREVIO A LA TOMA DE DECISIÓN DE LA PROMOCIÓN**

Los padres o tutores legales del alumno/a podrán solicitar una entrevista con el tutor/a antes de la sesión final de evaluación para expresar sus opiniones acerca de la promoción. En todo caso, cuando se prevea la decisión que adoptará el equipo docente pueda ser la no promoción, el tutor o tutora citará al interesado/a.

El tutor/a recogerá por escrito la entrevista con los padres, madres o tutores legales y trasladará estas consideraciones a la junta de evaluación. Estas conclusiones e impresiones de los mismos acerca de la promoción no son vinculantes a la decisión del equipo docente, que tomará de forma colegiada las decisiones relativas a la promoción del alumnado.

#### **RECLAMACIONES**

El alumnado y sus padres o tutores legales podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas a la finalización de cada ciclo, así como sobre la decisión de promoción de acuerdo con el procedimiento establecido legalmente.

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES O DE PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.**

Los padres, madres o tutores legales del alumnado podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas a la finalización de cada curso, así como sobre la decisión de promoción, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

##### **A) Reclamación en 1ª instancia:**

- 1.- Se podrá reclamar la calificación final o la decisión de promoción por escrito y en el plazo de dos días desde la comunicación oficial (boletines de notas, publicación de actas, etc.). No basta con formular la reclamación o revisión de calificaciones o promoción por parte del interesado o de la interesada, sin ARGUMENTAR O JUSTIFICAR su desacuerdo.
- 2.- a) Si es por calificaciones se tramitará a través de la Jefatura de Estudios al Equipo Docente pertinente informando al tutor de la reclamación.  
b) Si es por promoción se trasladará al tutor/a.
- 3.- El Equipo Docente contrastará en el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión, las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicables con los recogidos en la correspondiente programación didáctica. Emitirá un informe MOTIVADO Y RAZONADO modificando o ratificando la calificación primeramente otorgada (especificando cual es la calificación).
- 4.- El coordinador del Equipo Docente trasladará el informe a la Jefatura de Estudios para considerar conjuntamente la pertinencia o no de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente por si procede revisar la decisión de promoción o titulación, de acuerdo con los criterios del centro.
- 5.- Si la reclamación es directamente contra la decisión de promoción o titulación, se celebrará en el plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de reclamación, una reunión extraordinaria del Equipo Docente que revisará, a la luz de las alegaciones, la decisión tomada anteriormente. El tutor/a levantará acta con los antecedentes del caso y los puntos principales de las deliberaciones (de forma MOTIVADA Y RAZONADA) y la ratificación o modificación de la decisión tomada anteriormente.
- 6.- La Jefatura de Estudios trasladará a las familias la decisión razonada del Equipo Docente.
- 7.- Si se han modificado las decisiones anteriores, el Secretario/a del centro insertará en las actas, y en su caso, en el expediente académico y en el historial académico del alumno o alumna de Educación Primaria, la oportuna diligencia, que será visada por el Director/a.

#### **B) Reclamación en 2ª instancia:**

- 1.- Si el desacuerdo de la familia persiste tras el anterior proceso, la persona interesada, su padre, madre o tutores legales, podrán solicitar por escrito al Director/a en el plazo de dos

días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial.

2.- El Director/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, remitirá el expediente completo a la Delegación Provincial, incorporando los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del Director o Directora.